



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expte. N° 855/2022 “GONZALO NICOLAS PAGURA GARBINO Y OTROS S/DENUNCIA”

VISTO el Expte. N° 855/2022 caratulado “GONZALO NICOLAS PAGURA GARBINO Y OTROS S/DENUNCIA”; lo dictaminado por la Subgerencia de Análisis y por la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de una denuncia anónima contra el Sr. GONZALO PAGURA – INVERTIR EN CONOCIMIENTO IEC-, en la que se indica que estarían realizando “*Ofrecimiento de asesoramiento mediante memorias personalizadas (planificación financiera), tips para invertir sin la idoneidad CNV ni inscripción como agente*” por parte del Sr. GONZALO NICOLAS PAGURA GARBINO, a través de actividades observadas en sitios web y redes sociales.

Que de la búsqueda efectuada, se detectó que el Sr. GONZALO NICOLAS PAGURA GARBINO (en adelante “PAGURA GARBINO”) estaría operando desde las siguientes redes sociales y sitios de internet: www.iec-arg.com; <https://www.facebook.com/invertienconocimiento>; <https://www.instagram.com/invertienconocimiento>; <https://ar.linkedin.com/in/invert%C3%AD-en-conocimiento-8650231a4>; <https://www.youtube.com/channel/UCq-4OE1wcdBqFWvz2TD7kw/featured>; <https://www.instagram.com/gonzapagura/hl=es>; <https://twitter.com/GonzaPagura18>; <https://www.facebook.com/gonzalo.paguragarbino>; <https://anchor.fm/invertienconocimiento>; <https://open.spotify.com/show/0CjWXXPoh1NDehRzq2FWJL>; <https://ar.linkedin.com/in/gonzalo-nicolas-pagura-garbino-a6219373>.

Que, en este sentido, de la investigación y material agregado a las actuaciones se observa que se desarrollan servicios de asesoramiento e intermediación en materia de mercado de capitales sin contar con la debida autorización de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante “CNV”).

Que se advierte en los sitios enunciados, que no se alude sólo a cuestiones exclusivamente académicas y/o genéricas, sino que, muy por el contrario, se puntualiza en valores negociables concretos, estrategias concretas de inversión, etc., que se ofrecen servicios “Premium” pagos -de variada jerarquía económica- a los que se accede en forma privada a través de un ofrecimiento público captando clientela, chats online, alertas, etc., en suma, ofreciendo -en tanto asesoramiento- el mismo

tipo de servicio que el que, en la especie, brindan los agentes debidamente registrados.

Que a modo de ejemplo, desde el sitio www.iec-arg.com, el titular de la iniciativa o “*Ceo-Founder*”, PAGURA GARBINO, publicita una autodenominada academia on line, “*Invertí en Conocimiento*”, que, en lo específico brinda servicios de asesoramiento e intermediación irregular en el mercado de capitales bajo la modalidad de “*Membresía Premium*” y “*Mentoreo Personalizado*”.

Que, por un lado, y de las constancias colectadas en la investigación, este sujeto, pese a exhibirse públicamente como asesor financiero, no se encuentra inscripto en esta CNV bajo ninguna de las categorías habilitadas para desarrollar la actividad examinada; como que tampoco aparece inscripto en calidad de idóneo.

Que, por otro lado, tanto desde el sitio web comentado como de otros colectados en autos, se invita onerosamente, haciendo captación del ahorro público, a ser parte de una comunidad con enunciados y ofrecimientos del siguiente tenor:

“Cómo evitar perder nuestros ahorros o no cometer errores sin tener conocimiento? Difícil, hasta diría que es inevitable. Capacitarte es sin dudas una parte fundamental pero no suficiente”;

“Podrías leer un sinfín de libros o hacer cursos por tu cuenta pero al momento de aplicarlo vas a encontrarte con problemas que los libros no solucionan”;

“Si hubiese tenido un mentor que me ayudara en ese momento podría haber evitado pérdidas de tiempo, dinero y energía;

“Si estás cansado/a de no poder mejorar tus finanzas y querés tomar decisiones concretas, nuestra mentoría es la forma más efectiva de conseguirlo;

“Podemos convertir lo que sería un largo camino, en un camino corto y concreto. Que puedas dar pasos firmes e ir avanzando constantemente”;

“¿Cómo funciona el mentoreo personalizado?”

“A través del mentoreo 1 a 1 vas a estar acompañado/a directamente por mí, Gonzalo, fundador de IEC...”;

“LA academia de finanzas on line”. Te enseñamos como invertir correctamente tu dinero”;

“Como ganar dinero en la Bolsa”; “*Ganar dinero en la bolsa es posible y te voy a explicar cómo hacerlo”;*

Que, entonces, la conducta desplegada por el responsable de los diversos sitios y apariciones en Internet no aparece dissociada de la eventual pretensión de influencia o adopción de decisiones, ciertas o potenciales, de los destinatarios de los servicios ofrecidos en materia de inversión en el ámbito diferenciado del mercado de capitales.

Que, asimismo y en este orden de ideas, por carecer, entre otros, del requisito de la idoneidad, entendida ésta como la aptitud legal para la prestación de cualquier tipo de servicio y/o actividad que implique venta, promoción, contacto, asesoramiento con el público, acreditada, validada y registrada con carácter previo por esta CNV, el Sr. PAGURA GARBINO y/o INVERTIR EN CONOCIMIENTO no se encuentran autorizados para impartir, promover, prometer, públicamente capacitaciones, recomendaciones, consejos, etc.,

Que, en todo caso, la canalización del ahorro público no puede ni debe quedar en manos de sujetos que, sin capacidad legal alguna para intervenir, lo hacen a espaldas del marco normativo de aplicación en la especie y materia, orientando el comportamiento social, al tiempo que lesionan profundamente la confianza y los principios rectores de transparencia que deben prevalecer en todo momento en el mercado de capitales.

Que la actividad desplegada en los sitios web investigados resulta de un apartamiento al régimen legal de oferta pública dado que, fácticamente, se actúa, en lo propio y pertinente, como un agente sin autorización.

Que, en suma, se presume la existencia de asesoramiento e intermediación irregular en el ámbito de oferta pública, por no contar con la autorización legal para ello.

Que conforme surge del examen de autos, los ofrecimientos irregulares los realiza el Sr. GONZALO NICOLAS PAGURA GARBINO (D.N.I. N° 35.161.124) e INVERTIR EN CONOCIMIENTO (IEC).

Que el artículo 2° de la Ley N° 26.831 establece que oferta pública es la *“Invitación que se hace a personas en general o a sectores o a grupos determinados para realizar cualquier acto jurídico con valores negociables, efectuada por los emisores o por organizaciones unipersonales o sociedades dedicadas en forma exclusiva o parcial al comercio de aquéllos, por medio de ofrecimientos personales, publicaciones periodísticas, transmisiones radiotelefónicas, telefónicas o de televisión, proyecciones cinematográficas, colocación de afiches, letreros o carteles, programas, medios electrónicos, circulares y comunicaciones impresas o cualquier otro procedimiento de difusión”*.

Que, por otro lado, el artículo 47 de dicho cuerpo normativo consagra que *“(…) Para actuar como agentes los sujetos deberán contar con la autorización y registro de la Comisión Nacional de Valores, y deberán cumplir con las formalidades y requisitos que para cada categoría establezca la misma”*.

Que, a su turno, y en lo tocante con la regulación de las normas de Transparencia el artículo 117 de la Ley mencionada indica que existe una *“(…) Prohibición de intervenir u ofrecer en la oferta pública en forma no autorizada. Toda persona física o jurídica que intervenga, se ofrezca u ofrezca servicios en la oferta pública de valores negociables sin contar con la autorización pertinente de la Comisión Nacional de Valores, será pasible de sanciones administrativas”*.

Que, finalmente, y en armonía conceptual con las pautas que anteceden, el artículo 3° de la Sección III del Capítulo III del Título XII reza: *“En el marco de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 117 de la Ley N° 26.831, las emisoras, las cámaras compensadoras, los agentes de negociación, y todo otra persona física o jurídica que intervenga, se ofrezca u ofrezca servicios en la oferta pública de valores negociables, deberán adecuar su accionar a las normas de esta Comisión. Con ese propósito deberán especialmente abstenerse de: a) Intervenir en la oferta pública en cualquier calidad que requiera autorización previa, sin contar con ella; b) Ofrecer, comprar, vender o realizar cualquier tipo de operación sobre valores negociables que por sus características debieran contar con autorización de oferta pública y no la hubieran obtenido al momento de la operación. c) Realizar operaciones no autorizadas expresamente por la Comisión”*.

Que es primordial señalar que la transparencia, en el ámbito de la oferta pública, es un principio jurídico que debe primar siempre en todas las relaciones y situaciones jurídicas que involucren valores negociables.

Que a la vez, este Organismo debe velar en todo momento por la confianza del público inversor y la transparencia en las operaciones, todo ello en el marco tuitivo del derecho del consumidor, y es precisamente mediante la protección de la transparencia que se resguardan los intereses de los inversores.

Que atento la gravedad de los sucesos, y frente a una intermediación en el marco el mercado de capitales sin habilitación de esta CNV, resulta impostergable instar a su inmediato cese, como medida cautelar y preventiva.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Intimar al Sr. GONZALO NICOLAS PAGURA GARBINO (D.N.I. N° 35.161.124) y/o a INVERTIR EN CONOCIMIENTO (IEC) al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación u ofrecimiento público de negociación o de cualquier otro acto jurídico con valores negociables dirigido a personas en general o a sectores o grupos determinados y de todo asesoramiento en materia de mercado de capitales y cualquier otra actividad de intermediación en la oferta pública, a través de los sitios web , www.iec-arg.com; <https://www.facebook.com/invertienconocimiento>; www.instagram.com/invertienconocimiento; <https://ar.linkedin.com/in/invert%C3%AD-enconocimiento8650231a4>; <https://www.youtube.com/channel/UCq4OE1wcdBqFWvz2TD7kw/featured>; <https://www.instagram.com/gonzapagura/hl=es>; <https://twitter.com/GonzaPagura18>; <https://www.facebook.com/gonzalo.paguragarbino>; <https://anchor.fm/invertienconocimiento>; <https://open.spotify.com/show/0CjWXXPoh1NDehRzq2FWJL>; <https://ar.linkedin.com/in/gonzalo-nicolas-pagura-garbino-a6219373>, como de cualquier otra página de internet o medio de difusión, por no contar con la debida autorización para ello.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar en el sitio web de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES la Advertencia al público inversor de que el sujeto mencionado en el artículo precedente, como los sitios web, no se encuentran autorizados, a operar y/o funcionar en la oferta pública de valores negociables, ni habilitados a prestar servicios de intermediación y/o asesoramiento en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al Sr. GONZALO NICOLAS PAGURA GARBINO (D.N.I. N° 35.161.124) en el domicilio sito en la calle BALDOMERO FERNANDEZ MORENO N° 1782, Piso 5°, Dpto.: 57, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1406HHN).

ARTÍCULO 4°.- Regístrese y notifíquese a la Gerencia de Agentes y Mercados, a la Gerencia de Asuntos Internacionales a los fines de la publicación de la presente en el sitio web de IOSCO, a la Gerencia de Gobierno Corporativo y Protección al Inversor y a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. a los efectos de la publicación en su Boletín Diario, e incorpórese en el sitio web del Organismo www.argentina.gob.ar/cnv .